TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL MONTERREY

ACTA DE SESIÓN PRIVADA
(Resolución de diversos asuntos y firma con FIREL – 31 de enero de 2024)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las diecisiete horas del treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, la Magistrada Presidenta, Claudia Valle Aguilasocho y el Magistrado Ernesto Camacho Ochoa, integrantes de la Sala Regional, así como la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Elena Ponce Aguilar, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa *Microsoft Teams*, con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver diversos asuntos de forma no presencial.

Una vez que la Secretaria General de Acuerdos verificó la existencia de cuórum legal, la Magistrada Presidenta, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

SM-JDC-37/2024 (Acuerdo plenario de reencauzamiento) **Ponente: Elena Ponce Aguilar**	**II. Reencauzamiento.** A fin de salvaguardar el derecho de acceso a la justicia, previsto en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede reencauzar la demanda al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, para que, de acuerdo con sus atribuciones, sustancie y resuelva sobre la impugnación presentada dentro de un breve plazo.
SM-JDC-39/2024 y acumulado (Acuerdo plenario de reencauzamiento) **Ponente: Claudia Valle Aguilasocho**	**III. Reencauzamiento.** A fin de salvaguardar el derecho de acceso a la justicia, previsto en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede reencauzar las demandas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia7 , para que los resuelva conforme a los plazos previstos en su normativa interna, tomando en cuenta que el asunto está relacionado con el proceso electoral actualmente en curso, por lo cual deben resolver en un plazo razonable sin que necesariamente se agoten los plazos de resolución.
SM-JRC-7/2024 (Acuerdo plenario de encauzamiento) **Ponente: Claudia Valle Aguilasocho**	Al respecto, esta Sala Regional considera que procede encauzar la demanda a juicio electoral, en términos de los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los cuales establecen que, a fin de garantizar el acceso a la tutela judicial efectiva y no dejar en estado de indefensión a las personas gobernadas cuando un acto o resolución en materia electoral no admita ser controvertido a través de un medio de impugnación previsto en la Ley de Medios, se determinó la integración de expedientes denominados juicios electorales, para conocer los planteamientos respectivos, los cuales deben tramitarse en términos de las reglas generales previstas para los medios impugnativos que establece la legislación procesal electoral.

Las Magistraturas aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Finalmente, el Pleno acordó que los asuntos se firmen de manera electrónica mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Acto seguido, se declaró concluida la sesión a las diecisiete horas con cincuenta minutos. En su oportunidad, se recabó la firma de la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional Monterrey y de la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 177, párrafo segundo, 178, fracción VIII, 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49 y 53, fracciones I y X, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo Plenario de esta Sala Regional que, para privilegiar una justicia más eficaz, autoriza la posibilidad de sesiones no públicas por videoconferencia.

MAGISTRADA PRESIDENTA

CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

Firmado digitalmente por CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ OROZCO

Firmado digitalmente por MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ OROZCO

MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ OROZCO